



LA RIOJA, 10 DE JUNIO DE 2021.-

**VISTO:**

La aprobación de la Resolución N° 584/2021 sobre “*Normas para que los estados contables se expresen en moneda del poder adquisitivo de cierre en un contexto de inflación en los términos de la sección 3.1 de la Resolución Técnica (RT) N° 17 y de la sección 2.6 de la Resolución Técnica (RT) N°41, aplicables a los ejercicios o períodos intermedios cerrados a partir del 1 de julio de 2018*” por parte de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Norma esta modificatorias de las Resolución JG N° 539/18 y 553/18 de la FACPCE; y

**CONSIDERANDO:**

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que los Consejos Profesionales han encargado a la FACPCE la elaboración de proyectos de normas profesionales, las cuales son aprobadas por los Consejos participantes para su aplicación en las respectivas jurisdicciones;

Que este Consejo Profesional aprobó la Resolución N° 539/18 de la FACPCE y posteriormente la modificó a través de la Resolución CD N° 9/2019 quea la postre resultara conteniendo en general similares previsiones a la Resolución JG N° 553/19 FACPCE salvo en lo referido a fechas de vigencia y exigibilidad del ajuste por inflación para los entes comerciales y los entes sin fines de lucro y en la extensión de las dispensas a partir del segundo ejercicio de aplicación del ajuste por inflación;

Que, si bien el Consejo Profesional de Ciencias Económicas no adoptó originalmente la Resolución 553/19 de la FACPCE por las razones vertidas en el Considerando anterior, la experiencia recogida en la aplicación del mecanismo de reexpresión se va ampliando y completando y por ello el Organismo Federativo ha emitido la Resolución N° 584/21

Que, con este fundamento y la necesidad de contar con normas técnicas profesionales de aplicación uniforme en el país, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Rioja concluye que debe adoptarse la Resolución del Visto:



Por lo expuesto, lo resuelto en reunión de Comisión Directiva del 09/06/21 y en uso de las facultades otorgadas por el Art.54 Inc.“o” de la Ley 6276,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA RIOJA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** APROBAR las Normas Contables Profesionales de la Resolución N° 584/2021 de FACPCE sobre “Normas para que los estados contables se expresen en moneda del poder adquisitivo de cierre en un contexto de inflación en los términos de la sección 3.1 de la Resolución Técnica (RT) N° 17 y de la sección 2.6 de la Resolución Técnica (RT) N°41, aplicables a los ejercicios o períodos intermedios cerrados a partir del 1 de julio de 2018” emitida por la *Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE)*.

**ARTICULO 2º:** La normativa aprobada en el Artículo anterior sustituye el Anexo I de la Resolución 9/19 del CPCELR excepto en lo que se refiere a la fecha de exigibilidad de la metodología del ajuste por inflación.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese la presente Resolución a los matriculados de este Consejo, a la Delegación Chilecito, publíquese, insértese en la Pagina Web del Consejo, regístrese y archívese.-

**RESOLUCION N°59/2021**

  
LIC. MARIA CARLA ALBA  
SECRETARIA  
CONSEJO PROFESIONAL DE  
CIENCIAS ECONOMICAS  
LA RIOJA

  
Lic./Cr. Pelliza, Rodrigo Javier  
PRESIDENTE  
CONSEJO PROFESIONAL DE  
CIENCIAS ECONOMICAS  
LA RIOJA